

[ESTUDIOS]

Reflexiones en torno a la salvaguardia de lenguas desde una perspectiva de derechos lingüísticos

Reflections on the safeguarding of languages from a linguistic rights perspective

María Elena Ibáñez Bravo¹

Investigadora independiente

mariaelenaibanezbravo@gmail.com

Resumen: En este ensayo se reflexiona sobre la propuesta de salvaguardia de las lenguas y su tradición oral como lo plantea la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco, con el propósito de dimensionar sus alcances desde una perspectiva sociolingüística y de derechos lingüísticos. A partir de dicha reflexión se hace énfasis en la documentación de la tradición oral como parte de las acciones en las que se ha enfocado principalmente la salvaguardia de lenguas, y se propone desarrollar metodologías multifuncionales alineadas a los marcos de derecho indígena que visibilicen la diversidad lingüística y cultural como parte del reconocimiento de los derechos lingüísticos de los hablantes.

Palabras clave: diversidad lingüística, **Key words:** linguistic diversity, safe-salvaguardia, tradición oral, derechos lingüísticos, documentación lingüística. **guarding, oral tradition, linguistic rights, linguistic documentation.**

Abstract: This essay reflects on the proposal to safeguard languages and their oral tradition as proposed by the Convention for the Safeguarding of the Intangible

¹ Cursó la licenciatura en Lingüística de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la maestría en Lenguas Modernas de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC). Se ha especializado en el estudio de lenguas yumanas, específicamente en lenguas paipai, kiliwa y ko'ahl. Ha laborado, en materia de políticas lingüísticas, en diversas instituciones nacionales como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) y el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA); ha sido tallerista en la Secretaría de Cultura, y ha colaborado con la Biblioteca Vasconcelos para la divulgación de la diversidad lingüística. También ha impartido clases en las licenciaturas en Lingüística y Etnología de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y en Gestión Cultural de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).

Cultural Heritage of Unesco, with the purpose of dimensioning its scope from a sociolinguistic and linguistic rights perspective. Based on this reflection, emphasizing the documentation of oral tradition as part of the actions on which the safeguarding of languages has been focused mainly, and it is proposed to bring together multifunctional methodologies that make visible the linguistic diversity and cultural as part of the recognition of the linguistic rights of the speakers.

A Polo Valiñas

Introducción

A nivel mundial, la diversidad lingüística se encuentra en peligro de extinción. La Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2003a) establece que el 96 % de las aproximadamente 7000 lenguas que se hablan a nivel mundial son habladas tan solo por un 3 % de la población. Esta situación genera la necesidad de diseñar e implementar políticas lingüísticas que promuevan cambios sociales a favor de los hablantes de las lenguas subordinadas históricamente y, en consecuencia, en pro de la continuidad de la diversidad lingüística y cultural.

La Unesco (2003b) concibe al patrimonio cultural inmaterial (PCI) como crisol de la diversidad cultural y como garante del desarrollo sostenible. Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma, son consideradas manifestaciones del PCI. Desde esta perspectiva, los acuerdos para salvaguardar las lenguas nacionales originarias o indígenas, concebidas como PCI, tienen alcances que se deben reflexionar desde una óptica apegada a los derechos lingüísticos de los hablantes.

De acuerdo con los registros de Ethnologue, plataforma que monitorea la diversidad lingüística a nivel mundial, México se encuentra dentro de los diez países con mayor diversidad de lenguas (Eberhard, Simons y Fennig, 2021), por lo que el cumplimiento de los derechos de los pueblos originarios que sustentan dicha diversidad plantea retos en el diseño de políticas y planeación lingüística, así como en su articulación dentro de los marcos jurídicos a nivel nacional e internacional. La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco (2003b) forma parte de dichos marcos para la protección de la diversidad lingüística.

Este ensayo plantea dos objetivos, a saber: a) reflexionar sobre las condiciones en que se encuentran las lenguas como patrimonio cultural inmaterial en México, y b) presentar opciones metodológicas de documentación para conformar un acervo o inventario desde un enfoque multifuncional (Himmelman, 2007, y Alvarado, 2010) dimensionando los alcances y limitaciones que presenta la perspectiva de salvaguardia de las lenguas como PCI establecida en la mencionada Convención.

Para lograr tales objetivos, en primer lugar, se presenta un panorama general sobre la diversidad lingüística de México y las condiciones de riesgo de pérdida en las que se encuentra ante el desplazamiento lingüístico histórico. En el segundo apartado se describen los marcos jurídicos en torno a los derechos lingüísticos y derechos de los pueblos indígenas como referentes que buscan garantizar los derechos de los hablantes como portadores del PCI lingüístico. En el tercer apartado se reflexiona sobre la salvaguardia de las lenguas desde la perspectiva planteada en la Convención. Finalmente, en el cuarto apartado, se presentan propuestas de documentación de lenguas desde una perspectiva multifuncional e integral de registro que busca alinearse al marco de derechos de los hablantes y de los pueblos indígenas.

Diversidad lingüística en México

En México se reconocen oficialmente 364 lenguas-variantes que conforman 68 agrupaciones lingüísticas, que a su vez pertenecen a 11 familias lingüísticas (Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2009). Además de la diversidad lingüística, México se encuentra entre los países megadiversos y se ubica en el quinto lugar de aquellos que mantienen entre el 60 y 70 % de la biodiversidad mundial (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, 2020).

La relación entre diversidad lingüística-cultural y la biodiversidad ha sido reconocida recientemente. En México, el Inali y la Semarnat (2012) destacan el vínculo intrínseco entre la diversidad de lenguas indígenas y la preservación de los recursos naturales como clave para la conservación del entorno natural que hacen de México un país megadiverso. Los pueblos indígenas, como habitantes históricos de las diversas regiones que conforman lo que ahora llamamos México, han desarrollado un conocimiento relacional con la naturaleza que les ha permitido

interactuar de manera menos agresiva con ella. Dicho conocimiento se genera y transmite a través de su lengua y su cultura, por lo tanto, hablar de conservación de la diversidad lingüística es también hablar de preservación de la biodiversidad, a lo que la Conabio (2020) se refiere como diversidad biocultural.

La Conabio (2020) indica que la diversidad biocultural conjunta múltiples dimensiones, como la riqueza biológica, la diversidad lingüística, los territorios indígenas, las regiones de alto valor biológico y el comportamiento orientado al conservacionismo por parte de los pueblos indígenas. Sin embargo, a lo largo de la historia de México, la diversidad lingüística y cultural ha sido desplazada de manera gradual hacia una sociedad monolingüe y monocultural en español, en la que las lenguas y culturas originarias se encuentran subordinadas. Actualmente, de las 364 lenguas-variantes que se reconocen oficialmente como lenguas nacionales de México, aproximadamente una tercera parte, 107 lenguas, se encuentra en muy alto riesgo de desaparición (ver figura 1).

Riesgo de desaparición	Número de variantes lingüísticas
Muy Alto	64
Alto	43
Mediano	72
No inmediato	185

Figura 1. Lenguas indígenas nacionales en riesgo de desaparición (Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2012).

En cuanto a cifras de población hablante de lenguas indígenas, de acuerdo con el INEGI (2020), de los más de 126 millones de habitantes en México, 7.3 millones hablan una lengua indígena, lo cual representa un 6.1 % de la población total, con una disminución de 0.5 % en comparación con la población hablante de hace diez años. Es esta población la que concentra mayormente la riqueza cultural y lingüística del país, y se encuentra en constante desplazamiento junto con la diversidad de conocimientos que ha desarrollado.

De acuerdo con los datos que presenta el Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2021) sobre los hablantes de lenguas indígenas (HLI) es posible observar una relación entre hablar una lengua indígena

y los niveles de extrema pobreza, en comparación a la población indígena no hablante. De acuerdo a la información que presenta dicha institución, el 35,7 % de la población HLI presenta pobreza extrema, mientras que, entre la población no HLI, el porcentaje de extrema pobreza es de un 6,8 %. A partir de estos datos es posible decir que hablar una lengua indígena en México sigue representando una desventaja para el acceso a los derechos humanos. Al no ser respetados los derechos lingüísticos de los HLI, esta población se mantiene en rezago ante la desigualdad de oportunidades.

Las políticas de subordinación lingüística y cultural del Estado mexicano abonan a las condiciones de pobreza en las que se mantiene a la población hablante de lenguas originarias. Dichas políticas han promovido valoraciones negativas hacia esta población y hacia sus lenguas y han consolidado el desplazamiento lingüístico que se refleja principalmente en la falta de transmisión transgeneracional de dichas lenguas originarias.

El desplazamiento lingüístico, como menciona Valiñas Coalla (1986), implica la existencia de una relación de dominio y opresión que amenaza la reproducción social y cultural de un pueblo ejerciendo presión constante para que se asimile a la población dominante. En México, el desplazamiento lingüístico se consolida a finales del siglo XIX con el plan de educación y las campañas masivas de alfabetización relacionadas con la conformación del proyecto de Estado-Nación mexicano que busca unificar a la sociedad mexicana en una sola lengua-cultura (Brice Heath, 1972).

Así pues, México es un país con una población históricamente diversa, tanto lingüística como culturalmente, que se encuentra en constante desplazamiento, a no ser que se generen cambios en las políticas nacionales correspondientes. Se tiene consciencia de que las transformaciones estructurales que se requieren para asegurar los derechos lingüísticos de la población que ha sido históricamente subordinada en México son complejas, ya que implican modificar diversos ámbitos sociales, identitarios e ideológicos en la población general y, por lo tanto, son procesos a largo plazo que presentan resistencia. Sin embargo, para favorecer la gestación de los mismos, se considera fundamental dimensionar el papel de la diversidad lingüística y cultural en el desarrollo social, desde una perspectiva de derechos humanos. En este sentido, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial es un mecanismo que busca aportar dicho reco-

nocimiento de la diversidad lingüística y cultural, aunque, como se analizará más adelante, presenta limitaciones que es oportuno resaltar con el propósito de asegurar el cumplimiento que plantea el mismo Convenio y su articulación en otros marcos jurídicos.

Marco jurídico y políticas lingüísticas

A pesar de los esfuerzos por defender los derechos de los pueblos indígenas a nivel mundial, aún no se han podido revertir los procesos de desplazamiento y pérdida lingüística y cultural. No obstante, tales esfuerzos han funcionado como una estrategia de defensa a favor de la diversidad lingüística a nivel internacional que asegura los avances logrados por los movimientos sociales.

México se ha suscrito a diversos tratados y convenios en materia de derechos de los pueblos indígenas. Los acuerdos principales son el Convenio Internacional del Trabajo sobre poblaciones indígenas y tribales (OIT 169) firmado en 1989, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA (2016) y el Convenio sobre Diversidad Biológica y los derechos de los pueblos indígenas (1992), entre otros. El Convenio 169 engloba derechos económicos, políticos, sociales y culturales en los que el uso de las lenguas es transversal e inherente al ejercicio de los mismos, lo cual se plantea en pro del reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho. En cuanto a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2008), este instrumento afirma la obligatoriedad de respetar los derechos humanos de todo pueblo y reconoce todos los acuerdos existentes en materia de derechos humanos resaltando la importancia de ejercer el derecho a la libre determinación que tiene cada pueblo para su desarrollo económico, político y cultural, así como el reconocimiento a sus derechos humanos individuales y colectivos. Específicamente en el artículo 31 se refiere al patrimonio cultural de los pueblos indígenas:

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos

y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales (Naciones Unidas, Asamblea General, 2008: 12).

La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA (2016), aplicable a los pueblos de América, establece que los Estados reconocen y respetan el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas, quienes forman parte integral de sus sociedades, y la libre determinación para su desarrollo económico, social y cultural. Establece también el derecho al goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, el reconocimiento de los derechos colectivos, de identidad cultural, organizativos, sociales, económicos y de propiedad. En el apartado referente al derecho a los sistemas de conocimientos, lenguaje y comunicación se establece el derecho a preservar, usar, desarrollar, revitalizar y transmitir a generaciones futuras sus propias historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de conocimientos, escritura y literatura, así como a usar espacios en medios de comunicación masiva como la radio y la televisión, además de garantizar la comprensión de información en procesos administrativos, políticos y judiciales facilitando, de ser necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

Específicamente, respecto al PCI, Topete Lara y Rebollo Cruz señalan que “la protección y promoción del patrimonio cultural intangible fueron establecidos en el marco de respeto por los derechos humanos en la Convención Internacional sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003” (2016: 39), por lo tanto, también es necesario tener presente la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) como marco general cada vez que se habla de la salvaguardia del PCI.

En cuanto a reformas y leyes nacionales, en el año 2001 se reforma en México el artículo segundo constitucional reconociendo el carácter pluricultural de la nación mexicana y el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, siempre y cuando sea dentro de un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. A partir de dicha reforma y de movimientos sociales como el del EZLN, a favor del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas,

después de largas negociaciones en 2003, se crea la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDPi). Dicha ley es de carácter federal y tiene como objetivo regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas bajo un contexto de respeto a sus derechos. Sin embargo, esta ley no es de carácter obligatorio, por lo que su aplicación se ha limitado a realizar observaciones y recomendaciones a los tres órdenes de gobierno. Por lo tanto, aún está pendiente desarrollar mecanismos legales a nivel estatal y municipal que aseguren la implementación de la LGDPi para la transformación de políticas lingüísticas nacionales en beneficio de los hablantes de las diversas lenguas nacionales que todavía se hablan en México. Un ejemplo de la falta de cumplimiento de los derechos lingüísticos se da en los espacios de justicia en los que los hablantes desconocen sus derechos y donde no existen los mecanismos para identificar la necesidad de un traductor-intérprete para el procesamiento del caso.

La LGDPi (2003) en su artículo séptimo establece que, a nivel estatal, municipal y de comunidades en donde se hablen lenguas indígenas, los gobiernos junto con las comunidades determinarán las medidas a implementar en lo referente a los asuntos de las lenguas indígenas. Al ser los estados junto con los pueblos indígenas quienes instrumentan las medidas para el ejercicio de los derechos lingüísticos, se observa que cada entidad federativa presenta normativas diferentes. De acuerdo con la información que se puede consultar en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020), 26 de los 32 estados que conforman la nación mexicana presentan por lo menos una ley a favor de los derechos de la población indígena, y es el estado de Oaxaca la entidad con mayor número de leyes al respecto. Por otro lado, únicamente se identifican dos estados con leyes referentes a derechos lingüísticos a nivel estatal: el caso de Hidalgo en 2015 y Quintana Roo en 2019.

Como se observa, la realidad social de la población mexicana exige que los marcos normativos transiten de políticas de subordinación lingüística a políticas de pluralismo lingüístico, con las que se promueva y fortalezca la diversidad cultural y lingüística, y que no tengan como meta una sociedad monolingüe, sino multilingüe. Así pues, existen diversos marcos normativos que incluyen, de manera explícita o implícita, la conservación de la diversidad lingüística en México, sin

embargo, destaca la necesidad de articular y promover su aplicación, de manera que sea posible generar políticas públicas que deriven en el cumplimiento de los acuerdos y en el ejercicio de los derechos humanos de manera amplia y plena para los diversos pueblos de México.

López Bárcenas (2010) plantea que para garantizar el cumplimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas hay que pluriculturalizar a las instituciones, como una política transversal a través de la cual sea posible atender a la población indígena respetando su diversidad cultural. No obstante, el mismo autor señala que esto no se observa en las disposiciones constitucionales, es decir, aún está pendiente que el Estado se torne pluricultural. En el análisis que realiza López Bárcenas en materia de derecho indígena resalta la falta de voluntad del gobierno en reconocer el derecho a la libre determinación y el derecho de consulta y participación de los pueblos indígenas para conocer sus necesidades, así como asegurar su integración en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo, como se establece en los acuerdos internacionales suscritos por México. El mismo autor señala que únicamente se establecen líneas programáticas sin mecanismos jurídicos de seguimiento que permitan asegurar su cumplimiento.²

Salvaguardia de las lenguas como PCI y derechos lingüísticos

Desde el marco que regula la salvaguardia del PCI es relevante reflexionar qué se entiende por salvaguardar cuando se habla de lenguas, para lo cual es útil definir previamente qué se entiende por patrimonio cultural inmaterial y salvaguardia. En la Convención de la Unesco se define como PCI a

Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2003b).

² Para profundizar en reflexiones en torno al derecho indígena en México se recomienda consultar los trabajos de López Bárcenas (2010) y López Bárcenas y Quiroz M. (2014).

Dicho PCI se transmite de generación en generación y se recrea constantemente por la comunidad a través de las interacciones cotidianas. Prieto Hernández define al PCI como un "referente simbólico que constituye un soporte de la identidad y la memoria" (2014: 3), e indica que la unidad entre el objeto cultural y los sujetos que lo producen o significan es indisoluble. Desde esta perspectiva, la salvaguardia consiste en acciones que buscan garantizar la realización del PCI, las cuales se enfocan en la investigación y la promoción:

Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —básicamente a través de la enseñanza formal y no formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos (Unesco, 2003b).

Para una salvaguardia efectiva, Machuca Ramírez (2014) señala que la Convención implica la creación de condiciones entre las que se encuentra un sistema institucional permanente y vinculado con organismos internacionales, gobiernos nacionales, grupos de expertos y comunidades portadoras del PCI, lo cual en México ha sido representado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). A partir de las características planteadas por la Convención, es posible hacer algunas observaciones que se deben tener presentes cada vez que se habla de salvaguardia del PCI y cuando se trata de lenguas y tradición oral.

En primer lugar, es fundamental tener presente lo que explica Arizpe sobre las necesidades que motivaron la creación de la Convención de Salvaguardia del PCI: "La urgencia de salvaguardar el patrimonio cultural intangible proviene del acelerado proceso de pérdida, transformación y reinención de las prácticas y representaciones culturales que tienen lugar en el contexto de la globalización y en el cambio ambiental global" (2013: 29). Es decir que la Convención surge ante un contexto mundial en el que el cumplimiento de los derechos humanos y derechos indígenas no han podido asegurarse, lo cual ha obstaculizado la continuidad de los pueblos que portan su propia cultura, lengua e identidad. Dicha condición pone en riesgo diversas expresiones culturales que generan interés desde el exterior, no como una motivación que surge por parte de los portadores. En el caso

específico de pérdida de lenguas con sus expresiones verbales, se trata de la falta de cumplimiento de los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas subordinadas. Por lo tanto, dicha Convención busca salvaguardar un patrimonio cultural inmaterial que no ha sido posible asegurar desde el cumplimiento de los derechos como pueblos indígenas, y busca hacerlo a través de esfuerzos de investigación y promoción cultural. Desde este enfoque, la salvaguardia se percibe, aparentemente, desvinculada de la defensa y promoción de los derechos de los pueblos portadores, al eludir un alcance en la articulación de marcos normativos que permitan asegurar las condiciones para la reproducción cultural de los portadores del PCI. A manera de ejemplo, los conflictos de despojo territorial del gobierno y empresas privadas sobre los pueblos indígenas violentan los espacios en los que la cultura y la lengua de los pueblos indígenas se reproducen, por lo que la defensa del territorio también es parte de su defensa cultural. La perspectiva de salvaguardia no dimensiona estas interrelaciones.

Respecto a la falta de estrategias para articular los diversos marcos normativos relacionados, Topete Lara y Rebollo Cruz (2016) destacan la ausencia de lineamientos en el corpus legislativo mexicano que permitan implementar políticas en materia de investigación, conservación, divulgación y protección tanto del PCI como del PCM. Por otra parte, López Bárcenas y Quiroz M. (2014) también indican la necesidad de un marco jurídico que haga posible implementar el Convenio desde su visión de salvaguardia y desarrollo sustentable, como en la creación de contextos profesionales en las comunidades destinadas a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales (2017) es otro marco normativo que busca promover el conocimiento del PCI de los diversos pueblos de México asegurando comunicar y expresar sus ideas en la lengua de su elección. Esta ley también establece que la conservación, protección y difusión del PCI debe realizarse mediante acciones de investigación y difusión por parte de la federación, entidades federativas, municipios y alcaldías. Desde este marco, el resguardo del PCI lo promueve y ejecuta el Estado en colaboración con la sociedad civil y los pueblos originarios, sin embargo, aún no quedan claros los mecanismos mediante los cuales se realiza.

Además de la falta de articulación de marcos normativos y de mecanismos para su implementación, otro aspecto a considerar para la salvaguardia de las lenguas y su tradición oral es su carácter colectivo. Así como toda expresión cultural de un pueblo es necesariamente un patrimonio colectivo —como es posible derivar de la misma definición de PCI—, se asume que lo que se debe concebir son derechos colectivos para la conservación y desarrollo de los pueblos portadores de PCI. En el caso específico de la diversidad lingüística, los derechos referentes a ella deben de abordarse desde una visión más amplia de derecho que reconozca sujetos colectivos, como sujetos de derecho, promoviendo la autodeterminación de los pueblos y no la institucionalización de sus derechos. Al respecto, una opción que se promueve es el desarrollo del pluralismo jurídico, el cual plantea el reconocimiento de múltiples órdenes jurídicos dentro de un mismo Estado, es decir, propone transitar de un monismo jurídico a un pluralismo jurídico reconociendo que el poder jurídico no reside únicamente en el Estado, sino en una diversidad de entidades independientes de él (Gurvitch, 1932, en Sánchez-Castañeda, 2016: 479).

Abordar la salvaguardia del PCI desde una visión de derecho permite dimensionar lo que establece la Convención respecto al papel de los portadores: la salvaguardia depende en primera y última instancia de la voluntad de los practicantes, como un proceso conciente y voluntario de mantener viva una práctica cultural, una manifestación o un determinado sistema de creencias (Amescua Chávez, 2013). Esta visión enfoca la responsabilidad de conservación y transmisión en el portador del PCI, sin dimensionar que dichos portadores se encuentran en entornos en los que las valoraciones sociales hacia su cultura y su lengua son negativas, como resultado de políticas implícitas y explícitas de subordinación, causa directa del riesgo en que se encuentra el PCI. Por lo tanto, si no es posible asegurar los derechos de los portadores de patrimonio, el PCI se mantendrá en constante desplazamiento hasta su pérdida. El cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas debe ser la condición para la salvaguardia. De esta manera, la voluntad de los portadores de mantener el PCI se asegura como consecuencia de dichas condiciones.

Las lenguas que se encuentran en grave riesgo de extinción permiten ejemplificar claramente lo anterior debido a que ya no son lenguas que se transmiten de generación en generación, no se recrean constantemente y tampoco son un

elemento que infunda sentimiento de continuidad en las poblaciones afectadas. Estas lenguas, además, son habladas por muy pocas personas, generalmente ancianos y ancianas. Aplicando la visión de Amescua Chávez (2013) a estos casos, los portadores del PCI, es decir, los últimos hablantes de estas lenguas, serían los responsables de la transmisión de la misma, sin embargo, esto es imposible si no se modifican las condiciones de desplazamiento lingüístico que ocasionaron la pérdida.



Figura 2. Leonor Farlow, una de los seis hablantes de lengua kiliwa de Baja California. Fotografía de María Elena Ibáñez Bravo.

Finalmente, se encuentra la visión externa de valorización de una expresión cultural, y no propia del pueblo portador, que indica Machuca Ramirez (2014) respecto al PCI. Esta valoración externa está relacionada con la falta de articulación de la Convención y las normativas referentes a derechos indígenas y lingüísticos que promueven la apropiación cultural en detrimento de los derechos de los portadores. Machuca Ramirez se refiere al uso que hacen los gobiernos de las expresiones específicas del PCI y PCM para la construcción de una identidad nacional, lo cual, señala la autora, es un malentendido al que se ha sumado la Convención. Es decir, el Estado-Nación también hace apropiación cultural del patrimonio sin reconocer los derechos de los portadores.

Así pues, la Convención para la salvaguarda del PCI, en el caso de lenguas y tradición oral, presenta retos que deben resolverse desde una perspectiva amplia de derecho lingüístico y derecho indígena en México. Al no asegurar los derechos lingüísticos de los portadores de las lenguas, se considera contradictorio hablar de salvaguardia.

Propuesta metodológica de registro de lenguas para su salvaguardia

Uno de los aspectos en los que se enfoca la estrategia de salvaguardia del PCI es el desarrollo de métodos para realizar los inventarios, como lo indican López Bárcenas y Quiroz M. (2014). Respecto a las lenguas y sus expresiones, son contadas las metodologías que consideran un registro multifuncional con base en los derechos lingüísticos de sus hablantes y considerando la consulta, la participación colaborativa con los portadores, y con pertinencia cultural.

Para hablar de salvaguardia de lenguas es necesario tener claro si las lenguas pueden salvaguardarse, sobre todo aquellas en alto riesgo de desaparición. La Unesco (2003b) considera como manifestaciones del PCI las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial. Hasta el momento, la salvaguardia de este patrimonio se ha interpretado como documentación de narraciones, discursos y cantos, como acervo cultural contenido en las lenguas, es decir, unidades culturales que se expresan a través de la lengua, y no así las gramáticas ni diccionarios, enfocados en dar cuenta del sistema lingüístico de las lenguas. No obstante, el resguardo de dichas expresiones culturales, al ser aisladas de sus condiciones de creación y reproducción, se convierten en unidades culturales descontextualizadas que no permiten lograr el objetivo de salvaguardia esperado. Para poder dimensionar el concepto de salvaguardia aplicado a las lenguas es necesario tener claro qué se entiende por lengua y cuáles son sus funciones.

La definición generalizada de lengua como sistema de signos lingüísticos abstractos que se realiza a través del habla deriva de una tradición lingüística que aísla el sistema lingüístico de lo social para su análisis, es decir, un conjunto de signos lingüísticos independiente de sus hablantes y de su uso. Sin embargo, para

comprender los procesos lingüísticos en su dimensión social, teniendo presente que la naturaleza de la lengua es dialógica, se requiere reconocer la interacción verbal como la realidad fundamental de la lengua, como lo menciona Voloshinov (1976). Desde esta perspectiva, la definición de lengua que considera la interacción como parte fundamental es la que ofrece Valiñas:

Sistema de signos que aparece como un proceso generativo mediante el cual sus usuarios, por un lado, son incorporados a una sociedad (sistemas económicos, sociales, conceptos particulares) y, por otro, los sujetos producen, reproducen y revitalizan las condiciones que imperan en la sociedad (1986: 50-51).

La definición de Valiñas permite, además de considerar a la lengua como un sistema de signos, resaltar su carácter como proceso generativo, que refiere a su realización en cada interacción verbal y no solo desde su dimensión como sistema lingüístico formal. En cada interacción, la lengua está realizando diversas funciones de las cuales se tiende a pensar únicamente en la comunicativa, que consiste en transmitir mensajes o información, sin embargo, también cumple con otras, como la identitaria y la ideológica. La función identitaria promueve la cohesión del grupo al permitir identificar a los propios y a los ajenos a este, de acuerdo con la construcción de identidad del grupo de hablantes (Valiñas, 1986: 43). En cuanto a la función ideológica, Valiñas (1986) indica que la lengua se distingue por ser un sistema de interpretación a través del cual se adquieren y se reproducen los valores y reglas que construyen la realidad en la que se interactúa, lo que se conoce como la forma de ver el mundo de una cultura. Así pues, desde esta perspectiva, la lengua se muestra de manera funcional al ubicar la interacción como espacio en donde esta se realiza, además de definir a la lengua como un sistema que se genera constantemente.

Si se parte de esta perspectiva en que la lengua es un sistema lingüístico de interacción social a través del cual las sociedades producen, transmiten y reproducen su identidad e ideología, lo que se buscaría salvaguardar entonces son estas dinámicas de interacción reguladas por normas de comportamiento lingüístico, ya que son las que permiten producir, reproducir y revitalizar las condiciones que imperan en las comunidades de habla. De esta manera, las diversas formas de sa-

ludar, de preguntar, de dar consejo, de regañar, de expresar cariño, de agradecer, etc., siguen reglas de comportamiento reguladas por lo social. Por lo tanto, para la salvaguardia no se trata de registrar solamente narraciones, discursos y cantos, sino todas las normas lingüísticas que regulan cada comportamiento lingüístico de los hablantes, entendiendo que cada unidad lingüística se da en un contexto determinado y que cumple una o varias funciones sociales.

Un modelo, una regla o un conjunto de reglas de cierto grado de obligatoriedad impuesto por la comunidad lingüística sobre los hablantes de una lengua, que actúa sobre las modalidades de actuación de su sistema lingüístico, seleccionando de entre la ilimitada variedad de posibles realizaciones en el uso, aquellas que considera aceptables (Lara, 1976: 110).

Es decir, la norma lingüística funciona como un filtro o regulador del potencial del sistema lingüístico. Como menciona Valiñas (1986), existen tantas normas lingüísticas como grupos sociales en una comunidad de habla. En otras palabras, en cada espacio de uso de lengua existen reglas o normas específicas que aprendemos a usar. Por ejemplo, todo hablante de una lengua distingue espacios formales y espacios informales de uso de su lengua. El reconocimiento de los diversos espacios permite adecuar nuestro comportamiento, por lo que sabemos que no nos comportamos lingüísticamente igual en una reunión formal de trabajo que con nuestros amigos o nuestra familia. En cada caso, nuestro comportamiento lingüístico cambia de acuerdo a las reglas de comportamiento lingüístico establecidas socialmente. Así pues, cuando adquirimos una lengua, todos tenemos el mismo sistema lingüístico, sin embargo, no todos usamos las mismas normas lingüísticas, lo cual depende de los grupos sociales a los que pertenecemos.

Además de dimensionar qué se entiende por lengua de manera más amplia y específica, se considera fundamental hacer la distinción entre culturas orales y culturas escritas en el contexto de salvaguardia del PCI. Esta distinción generalmente tampoco se hace explícita al hablar de diversidad lingüística, por lo que es relevante mencionarla sin pretender profundizar en ella.

Las culturas orales son aquellas que para conservar y transmitir su conocimiento no usan textos escritos, sino que hacen uso de diversas estrategias mnemotécnicas para organizar y recuperar la información relevante, es decir, traerla a

la memoria. En las culturas orales, las experiencias son intelectualizadas mnemotécnicamente a través de diversos mecanismos, como el uso de expresiones formulaicas, repeticiones, aliteraciones, pautas equilibradas y rítmicas, por mencionar algunas (Ong, 1987). Por lo tanto, la escritura, aun cuando es una herramienta que se distingue por conservar información, no es la única. Además de las estrategias mnemotécnicas, las culturas orales conciben la lengua como un modo de acción, es decir, la palabra al enunciarse se realiza como un acontecimiento o un hecho.

La escritura tiene el efecto de modificar los modos de expresión y los procesos de pensamiento de una cultura, una vez que ha sido interiorizada (Ong, 1987: 8). Benedict, (1993), Valiñas (1986) y Bazerman (2008) establecen que la escritura también modifica la organización social. Por lo tanto es necesario tener presente esta distinción tanto para la investigación como para el diseño e implementación de políticas públicas. No es un tema que se pretende ahondar en el presente ensayo, únicamente se resaltan algunos aspectos pertinentes a considerar dentro del panorama de salvaguardia de lenguas como PCI y los derechos lingüísticos.

Es necesario señalar que la distinción entre culturas orales y culturas escritas no es discreta, ya que actualmente no existen completamente orales o totalmente escritas, sino con presencia de ambas modalidades en diversos grados. Lo que se pretende resaltar de esta distinción es considerar, como parte de la metodología y de los derechos de los portadores, que la salvaguardia de su lengua y de su tradición oral como PCI a través de la escritura no siempre es culturalmente pertinente. Suponer que en una cultura mayoritariamente oral se salvaguarda la tradición oral a través de la escritura implica dos transformaciones de esa tradición: por un lado, el cambio a un soporte físico, de tipo oral-auditivo-interaccional-mnemotécnico, a uno exclusivamente visual, y por otro lado, el cambio de unidades de información flexibles sostenidas por estrategias de memoria colectiva a unidades de información fijas e individuales tanto en la producción (autor) como en la recepción (lector), entre otras implicaciones en la organización social (Hernández-Vargas, 2015).

Una vez que se han establecido conceptos y criterios básicos generales sobre lengua, se propone que las acciones de registro para la salvaguardia del PCI respecto a lenguas y tradición oral se aborden desde una perspectiva multifuncional e integral amplia que considere: 1) las interacciones sociales dinámicas, 2)

los derechos lingüísticos y 3) los derechos culturales de los participantes de las interacciones comunicativas.



Figura 3 Ámbitos para conformar una perspectiva multifuncional e integral (elaboración propia).

Como parte de las medidas de protección, la Convención para la Salvaguardia (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2003b) fomenta metodologías de investigación para un cuidado eficaz del patrimonio cultural inmaterial, en particular de aquel que se encuentre en peligro. Por lo tanto, un enfoque multifuncional e integral como el que se plantea considera que las metodologías de registro deben permitir conformar un acervo de las interacciones comunicativas que retoman estrategias etnográficas —como es el caso de la etnografía de la comunicación de Hymes (1962) y la documentación multifuncional (Himmelmann, 2007, y Alvarado, 2010)—, alineado a políticas y planificaciones lingüísticas como parte de los procesos dirigidos a asegurar los derechos lingüísticos (Diario Oficial de la Federación, 2003), así como los derechos culturales de la comunidad hablante portadora del PCI (Diario Oficial de la Federación, 2017).

En cuanto a la alineación metodológica que se propone, esta consiste en que los registros de lenguas consideren mínimamente la definición interaccional de las mismas, es decir, considerar que la lengua es un sistema de signos lingüísticos en constante proceso generativo, incluyendo las normas lingüísticas y reconociendo la interacción dialógica como la esencia de las lenguas, como se definió arriba. A partir de esta visión, los derechos lingüísticos y los derechos culturales de los hablantes como comunidad de habla se interrelacionan de manera más evidente para su salvaguardia. Un ejemplo es el derecho lingüístico que todo hablante

tiene de usar su lengua donde quiera y cuando quiera, no únicamente para narrar cuentos, leyendas o cantos. Una visión amplia de la lengua, así como el uso de metodologías de corte etnográfico y multifuncional, se sincroniza con el desarrollo de procesos en materia de derechos lingüísticos y culturales.

Lara hace referencia a la aplicación de la lingüística y destaca que es una ciencia que puede "ofrecer posibles soluciones prácticas, educativas y jurídicas, al multilingüismo mexicano" (2006: 490). Ante esta postura, es necesario reflexionar sobre el papel que tiene tanto la documentación como la investigación lingüística en el diseño, implementación y monitoreo de políticas lingüísticas en México. Se concibe que las políticas lingüísticas sean un eje transversal en el ejercicio del derecho indígena, el cual estaría conformado por una documentación antropológica y lingüística amplia que permita alimentar dichas políticas lingüísticas, principalmente en la formación de currículas de perfiles profesionales con enfoque pluricultural en todas las disciplinas, prioritariamente en las áreas de salud, justicia, medios de comunicación, educación e idiomas, además de generar materiales para la capacitación de figuras públicas y divulgación en medios de comunicación, de asegurar la accesibilidad y uso de los acervos por parte de los hablantes, de diseñar protocolos de documentación en la conservación y uso de los acervos lingüísticos para hablantes y para no hablantes, así como promover la divulgación de la diversidad lingüística y los derechos lingüísticos en diversos espacios y lenguas.

Así pues, a continuación se describen las características de dos propuestas metodológicas de registro lingüístico que se proponen como las más adecuadas para la salvaguardia del PCI lingüístico desde un enfoque amplio de la lengua: por una lado, la etnografía de la comunicación y, por otro, una propuesta de documentación multifuncional. Ambas se enriquecen mutuamente si se aplican de manera conjunta, pero también pueden funcionar de manera independiente.

4.1. Etnografía de la comunicación

La etnografía de la comunicación (EC) propuesta por Hymes (1962) tiene como propósito investigar el uso de la lengua en contexto de una comunidad de habla para poder entender las reglas de la actividad comunicativa, es decir, las normas lingüis-

ticas que regulan el comportamiento lingüístico. La EC parte de la idea de que la lengua no se puede separar del cómo y porqué de su uso, como requisito previo para reconocer y entender su forma, además de la importancia que tiene la etnografía en el estudio de las lenguas y la descripción del contexto de interacción comunicativa.

El repertorio comunicativo de la entidad social que se busca describir consiste en recursos lingüísticos, su distribución, organización, estructuración y función dentro de la comunidad. El desarrollo de competencias comunicativas en un hablante de una lengua implica, además de la adquisición del código lingüístico, el aprendizaje de las reglas de uso o normas sociales de habla. Las normas sociales responden a las preguntas qué, a quién, cómo y cuándo decirlo. Es necesario aclarar que no existe una sola norma social, sino que hay tantas normas sociales como grupos sociales en una sociedad.

La EC distingue eventos comunicativos como unidades sociales extralingüísticas a partir de las cuales se estudia la lengua. Para su estudio, la EC distingue categorías que consisten en maneras de hablar o estilos, funciones, situaciones comunicativas, eventos de habla, actos de habla y reglas. Para explicar, de manera general la metodología, se usa el ejemplo de una boda como situación comunicativa. La situación comunicativa "boda" se conforma de varias secuencias de eventos comunicativos en cierto orden cronológico. Por ejemplo, en el caso de una boda es posible distinguir una serie de eventos entre el ritual de casamiento, ya sea religioso o legal, y la fiesta. Obviamente estos eventos cambian de una cultura a otra. Si de todos los eventos que conforman esta situación comunicativa escogemos el evento de la fiesta, dicho evento se conforma a su vez de diversos actos de habla como pueden ser, por ejemplo, la llegada de los novios al lugar de la fiesta, el primer baile, el discurso de los padrinos, entre otros. Si escogemos el discurso de los padrinos como acto de habla a describir, este se integra de varias secuencias a su vez, como son, aproximadamente: saludo, introducción, consejo, bendición, despedida.

De esta manera, la descripción etnográfica permite delinear los componentes de cada acto de habla específico que conforman los eventos comunicativos, de los cuales se indica el lugar-espacio donde se dan, los participantes involucrados, los temas que abordan, el ambiente en el que se realizan, entre otros aspectos.

Todo lo que dicen los participantes del acto de habla analizado es registrado y posteriormente transcrito en diversos niveles para que sea posible considerarlo como un dato primario de análisis. En la siguiente propuesta de documentación se describe la importancia de la transcripción para la documentación.

Así pues, a partir de aplicar la metodología EC es posible dar cuenta del repertorio lingüístico de una comunidad de habla, así como de las normas sociales que regulan el comportamiento lingüístico de sus hablantes. De esta manera se busca registrar la lengua en interacción y no como unidades lingüísticas aisladas de su comunidad.

4.2. Documentación multifuncional

La metodología para una documentación lingüística multifuncional que propone Alvarado (2010) tiene como objetivo hacer un registro de datos primarios de eventos comunicativos diversos con anotaciones (transcripción, traducción y glosa gramatical) y datos primarios de elicitación (léxica, fonológica, morfológica y sintáctica). Esta propuesta retoma elementos conceptuales y metodológicos de la etnografía de la comunicación, las funciones comunicativas de Jakobson (1975) y la propuesta multifuncional de documentación lingüística de Himmelmann (2007), cuidando características como metadatos y transcripción.

Por registro o documentación multifuncional se entiende un registro que documenta datos primarios de cuyo estudio se pueden extraer: 1) evidencias lingüísticas gramaticales sobre el funcionamiento del sistema lingüístico, 2) evidencias lingüísticas no gramaticales (pragmáticas) sobre el uso del sistema lingüístico en eventos comunicativos y su relación con los elementos que participan en él (emisor, receptor, etc.) y 3) evidencias extralingüísticas: históricas, etnográficas, sociales y todas las posibles asociadas a las prácticas lingüísticas de una determinada comunidad de habla.

La propuesta de documentación multifuncional, entonces, consiste en registrar eventos comunicativos considerando cuatro criterios: a) dialógicos y no dialógicos (monólogos), b) diferentes funciones comunicativas de la lengua y una amplia variedad de temas, d) distintos participantes en el acto de habla, y e) espacios de uso. Desde esta propuesta, se considerará que un registro es más o menos multifuncional en la medida que contenga muestras de eventos comuni-

cativos que den cuenta de todas las posibles combinaciones entre funciones de la lengua, estructuras y rasgos de emisor/receptor. En el siguiente esquema se representa una matriz con los criterios que caracterizan a los eventos comunicativos registrados. En primer lugar, las seis funciones comunicativas propuestas por Jakobson (1975), (referencial, expresiva, apelativa, fática, poética, metalingüística). Posteriormente, el tipo de estructura dialógica y no dialógica, los diversos temas que van desde territorio, educación, entre otros, y finalmente los tipos de emisores y receptores que participan en el acto de habla. Cada evento comunicativo se caracteriza por uno o más de estos criterios.

Evento comunicativo	Función	Tema	Tema	Em/RC
	Referencial	Dialógica	Territorio	a/a
	Expresiva		Ciclo de vida	a/b
	Apelativa		Medicina	a/c
	Fática	No dialógica	Organización social	c/b
	Poética		Parentesco	b/c
Metalingüística	Educación		b/a	

Figura 4. Matriz de criterios para caracterizar los eventos comunicativos (elaboración de Alvarado [2010] basada en Jakobson [1975]).

Esta propuesta metodológica busca obtener un registro representativo a través de los cuatro criterios: función, estructura, tema y participantes. De esta manera, la documentación no tiene que registrar todos y cada uno de los eventos comunicativos que se observan como comportamiento lingüístico, sino que debe hacer, en un primer momento, una selección de eventos comunicativos para obtener una muestra representativa, la cual se puede ampliar posteriormente de acuerdo con las necesidades e intereses de la comunidad de habla. Si retomamos el ejemplo de la boda visto anteriormente, desde esta metodología sería necesario registrar el discurso de los padrinos realizado por diversos participantes considerando las variables de edad, prestigio, género, entre otros que se identifiquen como relevantes culturalmente.

Aunado a la metodología multifuncional, Alvarado (2010) considera que es necesario realizar un diagnóstico previo al registro como un primer acercamiento a la identificación de las variables que se consideran en esta metodología. El diagnós-

tico sociolingüístico considera el registro de actitudes de los hablantes e integrantes de la comunidad sobre su lengua, número de hablantes, así como espacios de uso y funciones que cumplen las lenguas en sus comunidades de habla. Dicho diagnóstico permite planear las sesiones de grabación con base en los criterios multifuncionales establecidos, así como llevar un control de los datos obtenidos, de manera que sea posible monitorear y evaluar la multifuncionalidad del registro.

Dicha propuesta de documentación multifuncional fue aplicada a cuatro lenguas kiliwa, paipai, ko'ahl y kumiai pertenecientes a la familia lingüística cochimí-yumana, a través del proyecto "Propuesta metodológica de documentación lingüística inicial de las lenguas de la familia cochimí-yumana" del Inali (2010). Todas las lenguas de la familia lingüística cochimí-yumana se encuentran en riesgo de extinción debido a que son lenguas que, como resultado de políticas de subordinación lingüística, ya no se transmiten. Es necesario señalar que los resultados que se obtuvieron de dicha documentación permitieron conformar el primer registro de de textos orales grabados en audio y video en lenguas yumanas. Los retos que se presentaron en dicha documentación fueron principalmente dos: por un lado, lograr que los eventos comunicativos fueran diversos para conformar el registro multifuncional debido a que son lenguas con un número reducido de hablantes y, en su mayoría, adultos mayores, y por otro lado, la fase de documentación que se diseñó como la primera de un proceso multifacético de documentación que consideraba las etapas de difusión y socialización. Sin embargo, hasta el momento solamente se ha realizado la etapa de registro, lo que ha limitado su multifuncionalidad —no obstante, se destaca la metodología usada para registrar interacciones comunicativas—.

La diferencia entre las dos propuestas radica en que la etnografía de la comunicación registra todo comportamiento lingüístico sin poner énfasis en conformar una muestra representativa que por cuestiones de planeación de la documentación es relevante para determinar recursos, personal y tiempos. Además de que la propuesta de documentación multifuncional profundiza en las características y en la descripción lingüística de la muestra.

Desde esta perspectiva de registro, conformar un acervo de corte etnográfico y multifuncional se convierte en una fuente de datos primarios para diversas disciplinas resaltando su uso para el diseño de políticas y planificaciones lingüísticas,

debido a que permite contar con información cultural y lingüística pertinente sobre diversos ámbitos sociales. En los espacios de justicia y de salud es posible observar la importancia de contar con este tipo de registros. Por ejemplo, en un juicio en el que se deben respetar los derechos culturales y lingüísticos de la persona procesada es de gran ayuda contar con información que permita dar cuenta de las diferencias ideológicas entre culturas, así como de las diferencias entre sus sistemas normativos. En cuanto a los espacios de salud, los cuales son monoculturales y monolingües, se necesita contar con información sobre las diversas maneras de concebir el cuerpo, las enfermedades y las curas en cada cultura para asegurar el cumplimiento de los derechos de los hablantes que reciben el servicio de salud, igualmente, con pertinencia cultural y lingüística. Por lo tanto, los registros de lengua desde un enfoque de corte etnográfico, multifuncional e integral buscan abonar a la pluriculturalización de las instituciones en México.

Es necesario señalar que este tipo de metodologías de lengua y tradición oral requieren de condiciones logísticas de largo alcance, en comparación con la documentación que no considera las características descritas anteriormente. Por ello es necesario contar con las condiciones para realizar este tipo de registros considerando diversas etapas, una previa de planeación, una de desarrollo y otra de seguimiento. La primera se considera formativa y de capacitación, diagnóstico y sensibilización de los diversos agentes y personajes involucrados. La segunda, la de desarrollo, es la aplicación de la metodología. Finalmente, en el seguimiento, se hace un primer cierre del registro para realizar una evaluación que permita plantear el seguimiento respecto al uso del acervo, su ampliación y su conservación. Este tipo de procesos se plantean circulares y es necesario detallarlos para su aplicación, sin embargo, aquí únicamente se describen de manera general las tres etapas básicas para su realización.

Parte fundamental de la metodología que reconoce los derechos de los pueblos indígenas es la consulta y la autodeterminación de la comunidad hablante en el proceso de salvaguardia de sus lenguas como PCI. Existen contados casos de proyectos de registro de tradiciones y expresiones orales que especifican dichos aspectos. Por ejemplo, por ejemplo, el proyecto Archivo de la Palabra, Voz y Eco de los Pueblos Originarios de la Mixteca, como propuesta de salvaguardia para el Patrimonio Cultural Inmaterial en la región mixteca (Topete Lara y Rebollo Cruz,

2016). Este proyecto involucra activamente a la comunidad portadora, además de considerar la consulta y la autodeterminación como parte inicial y permanente al dejar el registro de prácticas lingüístico-culturales a cargo de los mismos pueblos, quienes se encargarán de su uso, custodia, conservación y divulgación —no sin una capacitación previa—. Asegurar la consulta y la autodeterminación en un proyecto de registro de lengua implica necesariamente procesos de formación o capacitación de figuras de la comunidad de habla para su participación activa y sustentable en el proceso de registro y salvaguardia. Es necesario insistir que el alcance de la salvaguardia desde metodologías que no consideran la articulación de los marcos normativos de los hablantes y portadores tiende a limitarse al registro y a la voluntad de los mismos.

Reflexiones finales

A manera de reflexiones finales es necesario insistir que, para que las lenguas se puedan considerar como parte de la lista de patrimonio cultural inmaterial, se propone un enfoque amplio de lengua que parte de las interacciones comunicativas de los hablantes y que considera los marcos de sus derechos. El registro de lenguas, además de ser multifuncional, multifacético e interdisciplinario, también debe ser ético, desde una perspectiva que tome en cuenta las necesidades de la comunidad de habla y, de igual modo, la implementación de políticas lingüísticas que permitan asegurar el ejercicio de los derechos lingüísticos de los hablantes. La salvaguardia de la lengua como PCI se ha concebido como la tradición oral de un pueblo o de una comunidad de habla, lo cual no se debe confundir con documentación lingüística.

Los trabajos de investigación son necesarios para el estudio de lenguas, sin embargo, en estos tiempos es urgente reflexionar sobre la necesidad de ampliar la visión de lengua para que la misma documentación lingüística adquiera un sentido más amplio que permee tanto sus metodologías como la accesibilidad y uso en la implementación de políticas lingüísticas. Desde la academia se tiende a desvincular la documentación lingüística de los procesos de revitalización, fortalecimiento y desarrollo de los hablantes de lenguas indígenas, como una etapa separada del diseño e implementación de políticas lingüísticas. No obstante, ante la

situación de pérdida masiva de lenguas se hace urgente proponer metodologías que vinculen la documentación lingüística con el diseño de políticas lingüísticas a favor de la diversidad lingüística que caracteriza a la población de México.

Aun cuando quedan muchos temas por reflexionar en torno a la salvaguardia de las lenguas y tradición oral, como la accesibilidad del acervo por parte de los portadores y la regulación de su uso en materia de derechos lingüísticos, por mencionar algunos, en el presente ensayo se pretendió resaltar aspectos de la Convención sobre los cuales era necesario volver la mirada con una perspectiva más amplia de la lengua incluyendo el derecho indígena. La falta de consideraciones sobre la característica de las culturas orales o semiorales, la visión aislada sobre la voluntad de los portadores y la falta de promoción de los derechos colectivos, aunado a la desarticulación de los marcos normativos entorno al derecho indígena, invita a reflexionar sobre el desarrollo y adaptación de nuevas estrategias de salvaguardia a favor de los portadores, en este caso, de los hablantes de lenguas indígenas y de los participantes relacionados.

Las propuestas metodológicas de registro presentadas buscan mostrar diferentes alcances para el registro de las lenguas desde un enfoque en el que se concibe a la lengua como un proceso generativo íntimamente relacionado a la identidad y a la ideología de un pueblo o comunidad. Por lo tanto, se considera que son metodologías más adecuadas para el registro de lenguas y su tradición oral, patrimonio inmaterial que se busca salvaguardar desde una perspectiva integral alineada a los marcos jurídicos del derecho indígena.

Aun cuando a nivel nacional los estados cuentan con normativas referentes a derechos indígenas, no existen mecanismos oficiales que den seguimiento a su cumplimiento, de manera que sea posible evaluar permanentemente el ejercicio de los derechos lingüísticos, específicamente. Así como tampoco es posible evaluar la vinculación de dichas normativas con los marcos normativos nacionales e internacionales en materia de derecho indígena en general, por lo que el desarrollo de mecanismos para asegurar el cumplimiento de derechos humanos y lingüísticos que deriven en la salvaguardia de la diversidad lingüística y cultural es una tarea aún pendiente en México. El registro lingüístico con enfoque multifuncional e integral pretende aportar a dicha tarea proponiendo metodologías con enfoques amplios y alineados a los marcos del derecho indígena.

Fuentes consultadas

- Alvarado, Maribel (2010). "Proyecto de documentación inicial de lengua cucapá". *Instituto Nacional de Lenguas Indígenas*. Web. https://site.inali.gob.mx/pdf/estudios_opiniones/Documentacion_cucapa.pdf [8 de abril de 2021].
- Amescua Chávez, Cristina (2013). "Propuesta metodológica para la documentación audiovisual", en Hilario Topete Lara y Cristina Amescua Chávez, coords. *Experiencias de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; 91-105.
- Arizpe, Lourdes (2013). "Patrimonio cultural intangible: los orígenes del concepto", en Hilario Topete Lara y Cristina Amescua Chávez, coords. *Experiencias de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; 27-52.
- Bazerman, Charles (2008). "La escritura de la organización social y la situación alfabética de la cognición: Extendiendo las implicaciones sociales de la escritura de Jack Goody". *Revista Signos* XLI, 68; 355-380.
- Benedict, Anderson (1993). *Comunidades imaginadas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Brice Heath, Shirley (1972). *La Política del lenguaje en México. De la colonia a la nación*. México: Instituto Nacional Indigenista.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020). "Marco normativo comunidades y pueblos indígenas". *CNDH México*. Web. <https://www.cndh.org.mx/pagina/marco-normativo-comunidades-y-pueblos-indigenas> [8 de abril de 2021].
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2021). "Coneval presenta las estimaciones de pobreza multidimensional 2018 y 2020". *Coneval*. Web. https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2021/COMUNICADO_009_MEDICION_POBREZA_2020.pdf [15 de enero de 2022].
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (2020). "México megadiverso". *Biodiversidad mexicana*. Web. <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html> [8 de abril de 2021].
- Diario Oficial de la Federación (2003). *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* (13 de marzo de 2003). Web [11 de junio de 2021].

- _____ (2017). *Ley General de Cultura y Derechos Culturales* (19 de junio de 2017). Web. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LG CDC_040521.pdf [8 de abril de 2021].
- Eberhard, David M., Gary F. Simons y Charles D. Fennig, eds. (2021). *Ethnologue: Languages of the World. Twenty-fourth edition*. Texas: SIL International.
- Hernández Vargas, Saúl (2015). "'Lenguas sin ejército': Yásnaya Aguilar e Irma Pineda en LéaLA 2015". *Tierra Adentro*. Web. <https://www.tierraadentro.cultura.gob.mx/lenguas-sin-ejercito-yasnaya-aguilar-e-irma-pineda-en-lea-la-2015/> [21 de abril de 2021].
- Himmelmann, Nikolaus (2007). "La documentación lingüística: ¿qué es y para qué sirve?", en Haviland y José Flores, eds. *Bases para la documentación lingüística*. México: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; 15-47.
- Hymes, Dell (1962). "The ethnography of speaking", en Thomas Gladwin, William C. Sturtevant, eds. *Anthropology and Human Behavior*. Washington, D. C.: Anthropology Society of Washington.
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2009). *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales*. México: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- _____ (2010). *Proyecto inicial de Documentación de las lenguas de la familia lingüística cochimi-yumana* [informes]. México: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- _____ (2012). *Lenguas indígenas nacionales en riesgo de desaparición: Variantes lingüísticas por grado de riesgo. 2000*. Arnulfo Embriz Osorio, Oscar Zamora Alarcón, Javier López Sánchez, coords. México: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- _____ y Semarnat (2012). *Riqueza lingüística y biológica de México*. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). "Comunicado de prensa núm 24/21, 25 de enero de 2021". INEGI. Web. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf [23 de noviembre de 2021].
- Jakobson, Roman (1975). "Lingüística y poética". *Ensayos de lingüística general*. Barcelona: Seix Barral; 347-395.

- Lara, Luis (1976). *El concepto de norma en lingüística*. México: El Colegio de México.
- López Bárcenas, Francisco (2010). *Legislación y derecho indígena en México*. México: H. Cámara de Diputados.
- _____ y Edaly Quiróz M. (2014). "La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial: diez años de aciertos y desafíos". *Diario de campo* I, 2; 13-16.
- Machuca Ramírez, Jesús Antonio (2014). "Evaluación del sector cultura de la Unesco: ¿Un nuevo enfoque de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial?". *Diario de campo* I, 2; 7-12.
- Naciones Unidas, Asamblea General (2008). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, A/61/295* (13 de septiembre de 2007). Web. https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf [11 de junio de 2021].
- Ong, Walter (1987). "Psicodinámicas de la oralidad", en *Oralidad y escritura: tecnologías de la palabra*. México: Fondo de Cultura Económica; 38-80.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2003a). *Vitalidad y peligro de desaparición de las lenguas* (12 de marzo de 2003). Web. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183699_spa [11 de junio de 2021].
- _____ (2003b). *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial* (17 octubre de 2003). Web. <https://ich.unesco.org/doc/src/01852-ES.pdf>. [11 de junio de 2021].
- Organización de los Estados Americanos (2016). *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Web. <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf> [11 de junio de 2021].
- Prieto Hernández, Diego (2014). "Presentación". *Diario de campo* I, 2; 2-3. Sánchez-Castañeda, Alfredo (2016). "Los orígenes del pluralismo jurídico", en Nuria González Martín, ed. *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau. I: Derecho romano. Historia del derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Topete Lara, Hilario y Montserrat Patricia Rebollo Cruz (2016). "Archivo de la Palabra: una propuesta de salvaguardia para el Patrimonio Cultural Inmaterial", en Beatriz Carrera Maldonado y Zara Ruiz Romero, eds. *Abya Yala Wawgeykuna: Artes, saberes y vivencias de indígenas americanos*. España-México: Acer-VOS; 300-315.

- Valiñas Coalla, Leopoldo (1986). *La alfabetización y su problemática: El caso mixe*. Tesis de maestría en Lingüística. México: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Voloshinov, Valentin (1976). *El signo ideológico y la filosofía del lenguaje*. Buenos Aires: Nueva Visión.